RAD: 2020/00225.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía de la referencia, informándole que COLPENSIONES, se notificó del auto admisorio de la demanda y la contestó. Pendiente contestación de la llamada en Garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Disponga.
Barranquilla, marzo 19 de 2021.
El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiunos (2021).

Téngase por contestada la demanda por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. Consecuente con lo anterior, se tiene como su apoderada a la Dra. YANETH OBREDOR BENTRAN, en los términos del poder conferido.

Una vez notificada y contestada la demanda por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, llamada en garantía, pase el proceso nuevamente al Despacho para el señalamiento de fecha y hora para la audiencia obligatorio de conciliación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Juez

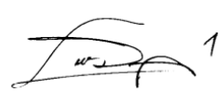

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.